

**RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 064 -2024-GOREMAD/GGR**

Puerto Maldonado,

25 MAR 2024

**VISTOS:**

El Informe Legal N° 177 -2024-GOREMAD/ORAJ, de fecha 15 de febrero de 2024, emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 1114-2024-GOREMAD/GRI de fecha 26 de febrero de 2024 emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 019-2024-GOREMAD/GRI-JMMT de fecha 23 de febrero de 2024 emitido por el Evaluador de Proyectos; el Informe N° 166-2024-GOREMAD-GRI-SGSyLO de fecha 23 de febrero de 2024 emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras; el Informe N° 015-2023-GOREMAD/GRI-SGSYLO/IO-RERM de fecha 16 de febrero de 2024 emitido por el Inspector de Obra; el Informe N° 062-2024/GOREMAD/GRI-SGO/CSET/RO-YDFN de fecha 15 de febrero de 2024 emitido por el Residente de Obra; y demás documentos adjuntos;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27680 –Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes N° 27902 y N° 28013, se le reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios es un organismo público descentralizado, con autonomía política económica, y administrativa que tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo integral y sostenible promoviendo la inversión pública y privada, organiza su gestión en torno a los proyectos que benefician a la región y tiene como funciones administrativas el desarrollo de infraestructura debidamente priorizado dentro de los proyectos de la región.

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 090-2020-GOREMAD/GGR, de fecha 01 de setiembre del 2020, el Gobierno Regional de Madre de Dios; Resuelve: Aprobar el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: **"Creación de los Servicios Educativos en la I.E.I. N° 421 de la Asoc. Provivienda Villa Señor de Torrechayoc del Distrito y Provincia de Tambopata, Región Madre de Dios"**, con Código Único de Inversiones N° 2336481, por un monto ascendente a S/ 10,088,712.78 soles, con un plazo de ejecución de Seis meses (180 días calendarios), bajo la modalidad de ejecución por Administración Indirecta – Contrata.

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 074-2022-GOREMAD/GGR, de fecha 26 de abril del 2022, el Gobierno Regional de Madre de Dios; Resuelve: Aprobar el Cambio de Modalidad de Ejecución por Contrata a la Modalidad de Ejecución por Administración Directa del Proyecto de Inversión Pública denominado: **"Creación de los Servicios Educativos en la I.E.I. N° 421 de la Asoc. Provivienda Villa Señor de Torrechayoc del Distrito y Provincia de Tambopata, Región Madre de Dios"**, con C.Ú.I. N° 2336481, por un monto ascendente a S/ 8,631,929.95 soles, con un plazo de ejecución de Seis meses (180 días calendarios).

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 211-2022-GOREMAD/GGR, de fecha 31 de agosto del 2022, el Gobierno Regional de Madre de Dios; Resuelve: Aprobar la Modificación del Expediente Técnico del PIP, denominado: **"Creación de los Servicios Educativos en la I.E.I. N° 421 de la Asoc. Provivienda Villa Señor de Torrechayoc del Distrito y Provincia de Tambopata, Región Madre de Dios"**, con C.Ú.I. N° 2336481, por un presupuesto ascendente a la suma de S/ 10,895,987.57, y un plazo de ejecución de 360 días calendarios).

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 055-2023-GOREMAD/GGR, de fecha 18 de abril del 2023, el Gobierno Regional de Madre de Dios; Resuelve: Aprobar la Ampliación de Plazo N° 01 por 145 días calendarios, haciendo un total de 505 días calendarios, teniendo como nueva fecha de culminación el 23 de octubre de 2023 del PIP, denominado: **"Creación de los Servicios Educativos en la I.E.I. N° 421 de la Asoc. Provivienda Villa Señor de Torrechayoc del Distrito y Provincia de Tambopata, Región Madre de Dios"**, con Código Único de Inversiones N° 2336481.



Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 227-2023-GOREMAD/GGR, de fecha 16 de noviembre del 2023, el Gobierno Regional de Madre de Dios; Resuelve: Aprobar la Ampliación de Plazo N° 02 por 117 días calendarios, haciendo un total de 662 días calendarios teniendo como nueva fecha de culminación el 17 de febrero del 2024, del PIP, denominado: **"Creación de los Servicios Educativos en la I.E.I. N° 421 de la Asoc. Provienda Villa Señor de Torrechayoc del Distrito y Provincia de Tambopata, Región Madre de Dios"**, con Código Único de Inversiones N° 2336481.

Que, de acuerdo a la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, de fecha 18 de julio de 1988, se aprobó las normas que regulan la ejecución de las obras públicas por Administración Directa, la misma que en su numeral 5° de su artículo 1° establece que *"En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra, debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de obras"*.

Que, los artículos 119°, 127° y 130° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, aprobado por Ordenanza Regional N° 007-2012-CRMDD/CR, modificado por Ordenanza Regional N° 026-2012-CRMDD/CR, establece que la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Madre de Dios, es la responsable de planear, organizar, conducir, ejecutar, supervisar y liquidar las obras de los proyectos de Infraestructura, consideradas en el Plan de Inversión del Gobierno Regional de Madre de Dios, así como la Sub Gerencia de Obras del Gobierno Regional de Madre de Dios, es la responsable de la ejecución, supervisión y control de obras proyectos de Infraestructura, así como de la correcta y óptima utilización de los recursos destinados para tal fin, y que es función de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras del Gobierno Regional de Madre de Dios, dirigir, ejecutar, coordinar, controlar y evaluar las acciones de supervisión y liquidación de las obras de infraestructura civil, proyectos y estudios ejecutados a cargo de las diferentes Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional de Madre de Dios".

Que, mediante el Informe N° 166-2024-GOREMAD/GRI-SGSyLO de fecha 23 de febrero del 2024, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, en relación a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, presentada por el Inspector de la Obra con Informe Favorable para su aprobación mediante acto resolutivo, por lo que hace de conocimiento lo siguiente:

**I. BASE LEGAL:**

**1.1 Directiva N° 001-2012-GOREMAD/GRPPYAT-SGDIEI (...)**

**1.2 Resolución de Contraloría N° 195-88-CG-** "norma que regulan la ejecución de las obras públicas por administración directa".

**II. ANTECEDENTES:**

**2.1 La viabilidad del proyecto se aprueba con C.U.I. N° 2336481.**

**2.2 Que, mediante R.G.G.R. N° 090-2020-GOREMAD/GGR, de fecha 01-09- 2020, resuelve aprobar el Expediente Técnico Modificado del PIP denominado: "Creación de los Servicios Educativos en la I.E.I. N° 421 de la Asoc. Provienda Villa Señor de Torrechayoc del Distrito y Provincia de Tambopata, Región Madre de Dios", con Código Único de Inversiones N° 2336481, por un monto total ascendente a la suma de S/ 10,088,712.78 soles, con un plazo de 180 días calendarios, bajo la modalidad de Administración Indirecta.**

**2.3 Que, mediante R.G.G.R. N° 074-2022-GOREMAD/GGR, de fecha 28-04-2022, resuelve aprobar el Expediente Técnico Modificado del PIP denominado: "Creación de los Servicios Educativos en la I.E.I. N° 421 de la Asoc. Provienda Villa Señor de Torrechayoc del Distrito y Provincia de Tambopata, Región Madre de Dios", con C.U.I. N° 2336481, con un presupuesto ascendente a la suma de S/ 8,631,929.95 soles, con un plazo de ejecución de 180 días calendarios, la misma que será bajo la modalidad de Ejecución por Administración Indirecta.**

**2.4 Que, mediante R.G.G.R. N° 211-2022-GOREMAD/GGR, de fecha 31 de agosto de 2022, resuelve aprobar el Expediente Técnico Modificado del PIP denominado: "Creación de los Servicios Educativos en la I.E.I. N° 421 de la Asoc. Provienda Villa Señor de Torrechayoc del Distrito y Provincia de Tambopata, Región Madre de Dios", con C.U.I. N° 2336481, con un presupuesto ascendente a la suma de S/ 10,895,987.58 soles, con un plazo de ejecución de 360 días calendarios, la misma que será bajo la modalidad de Ejecución por Administración Directa.**

**Ampliación:**

**2.5 Con RGGR N° 055-2023-GOREMAD/GGR del 18 de abril de 2023, se Aprobó la Ampliación de Plazo N° 01 por 145 días calendarios, haciendo un total de 505 días calendarios, haciendo un total de 505 días calendarios, teniendo como nueva fecha de culminación de obra el 23 de octubre de 2023.**

2.6 Con RGGR N° 227-2023-GOREMAD/GGR del 18 de abril de 2023, se aprobó la ampliación de plazo N° 01 por 145 días calendarios, haciendo un total de 505 días calendarios, teniendo como nueva fecha de culminación de obra el 23 de octubre del 2023.

III. ANALISIS:

3.1 Es por ello que la solicitud de la Ampliación de Plazo N° 03 con el Informe N° 015-2024-GOREMAD/GRI/SGSyLO-IO-RERM y el Informe N° 062-2024/GOREMAD/GRI-SGO/RO-YDEN, se encuentra justificada según la base legal mostradas líneas arriba, por lo cual se sustenta de la siguiente manera: (cuadro de sustento):

ITEM	AMPLIACION DE PLAZO N° 03 EN TRAMITE	FECHA		PLAZO (DIAS CALENDARIO S)	DIAS SOLICITADOS
		INICIO	FINAL		
A	<b>CAUSAL N° 01: POR ADICIONAL DE OBRA POR MAYORES METRADOS Y PARTIDAS NUEVAS</b> <i>Se solicita este adicional para la ejecución de aquellas partidas o actividades que por error u omisión no fueron metradas adecuadamente ni considerados en el presupuesto del proyecto y que son necesarias para el cumplimiento de las metas y fines del proyecto aprobado, según los planos o actividades que figuran en el expediente técnico, dichas partidas nuevas se deben a la deficiencia del expediente técnico, dichas partidas plasmadas o dibujadas en los planos y presupuesto), omisión de partidas indispensables criterios técnicos que no cumplen con el reglamento nacional de construcciones y normativas vigentes, planos discordantes que generan partidas nuevas. Por esta causal se solicita una ampliación de plazo de 10 días calendarios que se encuentra sustentada en el cuadro de obra.</i>	10 d/c		No se contabiliza los días de esta causal ya que están considerados en las causales de 03, 04 y 05	0
	<b>CAUSAL N° 02: POR FACTOR CLIMATICO (LLUVIAS)</b> <i>Condiciones climáticas adversas (lluvias torrenciales). Entre los meses de noviembre y diciembre del 2023, se presentaron cuatros días (04) con fuertes precipitaciones pluviales, muchas de ellas en el transcurso de horas laborales. Saturando el material en cancha y dejando la sub rasante en pésimas condiciones, esto para la ejecución de partidas de veredas. Así mismo las precipitaciones pluviales afectaron la ejecución de partidas de pintado de muros exteriores, así impidiendo la continuidad de la ejecución de obra, teniéndose que paralizar las actividades de campo, tal como se muestra en las anotaciones del cuaderno de obra. Por esta causal se solicita una ampliación de plazo de 04 días calendario que se encuentra sustentada en el cuaderno de obra.</i>	04 d/c		No se contabiliza los días de esta causal ya que están considerados en las causales de 03, 04 y 05	0
C	<b>CAUSAL N° 03: POR PARALIZACIÓN TEMPORAL DE EJECUCION DE OBRA</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Mediante ACTA DE PARALIZACIÓN TEMPORAL DE OBRA de fecha 31 de diciembre, suscrita por el Residente e Inspector de Obra se paraliza de manera temporal la ejecución de las partidas aprobadas de la obra: a partir del 31 de diciembre del 2023, donde la paralización de la obra se realiza debido al cierre del ejercicio presupuestal 2023 en vista del MEMORANDO MULT. N° 137-2023-GOREMAD/GRI-SGO por medio del cual la entidad solicita informe de corte y entrega de cargo</li> <li>Reiniciando las actividades mediante ACTA DE REINICIO DE OBRA N° 02 de fecha 08 de enero del 2024 el residente e inspector de obra acuerdan REINICIAR la ejecución de obra. Por esta causal se solicita una ampliación de plazo de 08 días calendarios.</li> </ul>	01/01/2024	08/01/2024	08	08
	<b>CAUSAL N° 04: POR FALTA DE ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL</b> <i>Mediante Informe N° 004-2024/GOREMAD/GRI-SGO/CSET/RO-YDFN con fecha 08 de enero del 2024 la Residencia de Obra solicita a la entidad la asignación presupuestal para la prosecución del proceso de ejecución de obra, específicamente para volver a solicitar el requerimiento de servicios de carpintería metálica y otros, dicha solicitud de asignación no fue atendida por la entidad, sino hasta el 30 de enero del 2024, teniendo como consecuencia según los asientos del cuaderno de obra, una demora de 23 días calendarios, en el transcurso de dicho tiempo no se pudo realizar ningún requerimiento de bienes y servicios</i>	08/01/2024	30/01/2024	23	23
E	<b>CAUSAL N° 05: POR INCUMPLIMIENTO EN EJECUCIÓN DE SERVICIOS</b> <i>Se tuvo problemas con la ejecución de las partidas de carpintería metálica, estas partidas de carpintería metálica se solicitaron a través del requerimiento correspondiente a la entidad para su ejecución por servicio mediante INFORME N° 326-2023/GOREMAD/GRI-SGO/CSET/RO-YDFB de fecha 22 de agosto del 2023, notificándose con la ORDEN DE SERVICIO N° 3149 con el contratista EMPRESA INNOVACIÓN TÉCNIFICADA METALMECANICA M &amp; A S.A.C, el 08 de noviembre del 2023, plazo de culminación de los trabajos de 30 días calendarios, terminando el 08 de diciembre del 2023. Con RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 260-2023-GOREMAD/GGR del 14 de diciembre del 2023, se resuelve el contrato de forma total por incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales, retraso en el cronograma de ejecución de obra, y dado que se dio a fin de año no se pudo continuar con el proceso del requerimiento teniéndose que cancelar totalmente el proceso de selección, siendo la causal ajena y no atribuible a las responsabilidades de la residencia, además que esta modifica la ruta crítica, se solicita ampliación de plazo por 30 días calendarios, tiempo que debió realizarse la ejecución del servicio</i>	09/11/2023	08/12/2023	30	30
	<b>A+B+C+D+E</b> <b>=TOTAL DE DIAS DE AMPLIACION DE PLAZO N° 03</b>				<b>61</b>

CUADRO RESUMEN DE MODIFICACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN

DESCRIPCION	PLAZO		TOTAL DE DIAS CALENDARIO
RGGR N° 211-2022-GOREMAD/GGR (Aprueba el Exp. Técnico Modificado)	06/06/2022	31/05/2023	360
RGGR N° 055-2023-GOREMAD/GGR (Aprueba Ampliación de Plazo N° 01)	01/06/2023	23/10/2023	145
RGGR N° 227-2023-GOREMAD/GGR (Aprueba Ampliación de Plazo N° 02)	24/10/2023	17/02/2024	117
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 (TRÁMITE ACTUAL)	18/02/2024	18/04/2024	61
TOTAL, DIAS DE AMPLIACION DE PLAZO	01/06/2023	18/04/2024	323
<b>PLAZO TOTAL DESDE EL INICIO</b>	<b>06/06/2022</b>	<b>18/04/2024</b>	<b>683</b>

3.2 Línea de Tiempo: Cuadro (...) folio N° 481.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

4.1 Teniendo en cuenta los Antecedentes y el Análisis Exhaustivo, realizado en los párrafos precedentes, solicito se apruebe la Ampliación de Plazo N° 03 por 61 días calendarios de la Obra "CREACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E.I. N 421 DE LA ASOC. PROVIVIENDA VILLA SEÑOR DE TORRECHAYOC DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE TAMBOPATA-REGION DE MADRE DE DIOS" Con Código (CUI 2336481), como Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, doy mi **OPINION FAVORABLE Y CONFORMIDAD** para que la Ampliación de Plazo N°03 por 61 días calendario, sea Aprobada mediante Acto Resolutivo, y así de esta manera, para poder culminar las metas programadas según expediente técnico y en sus modificaciones aprobados, de tal manera que la nueva fecha de Culminación de la Obra corre al día **18 de abril del 2024**.

4.2 Se recomienda a la Gerencia Regional de Infraestructura, derivar a quien corresponda el presente Informe Técnico, que sustenta Ampliación de Plazo N°03 mediante acto resolutivo o documento correspondiente para este caso, de la Obra "CREACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E.I. N 421 DE LA ASOC. PROVIVIENDA VILLA SEÑOR DE TORRECHAYOC DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE TAMBOPATA-REGION DE MADRE DE DIOS" Con Código (CUI 2336481); la aprobación de la presente, dado que se viene cumpliendo con los procedimientos indicados en las directivas y lineamientos para la evaluación de las modificaciones en la fase de inversión PIP, por lo que resulta procedente dicha aprobación.

Que, teniendo como base la Directiva N° 001-2012-GOREMAD/GRPPYAT-SGDIEI - "Normas para la Supervisión en la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública a cargo del Gobierno Regional de Madre de Dios", aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 551-2012-GOREMAD/PR, de fecha 08 de junio del 2012, que se encuentra en proceso de actualización, donde señala en su inciso 7.7.1 del numeral 7.7. del artículo 7, establece que **"Tal como lo establece la norma vigente y en base a un criterio técnico razonable, el Residente de Obra y/o Contratista, puede solicitar ampliación de plazo contractual, por las siguientes causales: a) Demora o limitaciones causadas por el otorgamiento de recursos financieros; b) Desabastecimiento de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentado (...), ..."**; asimismo, el inciso 7.7.2 de la referida directiva prescribe que **"Para que proceda una ampliación de plazo, el Residente de Obra y/o Contratista debe anotar en el Cuaderno de Obra, el hecho que a su juicio amerita una ampliación de plazo y dentro de los quince (15) días de concluido el hecho invocado solicitará y sustentará documentadamente su pedido ante el Supervisor"**; el inciso 7.7.3 de la referida directiva prescribe que **"Dentro de los siete (7) días siguientes, el Supervisor emitirá un pronunciamiento ante la Entidad contratante, la misma que debe resolver dicha ampliación en un plazo máximo de diez (10) días"**; el inciso 7.7.4. de la referida directiva prescribe que **"El pronunciamiento del Supervisor y/o Inspector es a través de un Informe mediante el cual debe demostrar fehacientemente que se ha producido una ampliación de plazo y debe contener los siguientes documentos: a) Datos generales, b) Antecedentes, c) Anotaciones del Cuaderno de obra, d) Sustentación Técnica, (...)**, lo cual se habría cumplido en el presente caso, ya que para la presentación de la Ampliación de Plazo N° 03, se adjuntó las respectivas copias del Cuaderno de Obra, donde se pueda observar las justificaciones motivo de la solicitud de Ampliación de Plazo de Obra, a consecuencia de: **1. Adicional por mayores metrados y partidas nuevas; 2. Por factor climático (lluvias); 3. Por paralización temporal de ejecución de obra; 4. Por falta de asignación presupuestal; 5. Por incumplimiento en ejecución de servicios, que afectan la ruta crítica, siendo la solicitud de ampliación de plazo por un total de 61 días calendarios, los que se encuentran en: Folios N° 001 a folios N° 033.**

Que, de acuerdo al análisis efectuado, se ha determinado que la Ampliación de Plazo N° 02 para la ejecución del proyecto materia de análisis debe concederse por **61 días calendarios**, el cual se inicia el **18 de febrero del 2024 al 18 de abril del 2024**; razón por la cual es pertinente que el acto resolutorio que la apruebe se aplique con eficacia anticipada considerando el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 -Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019, que establece lo siguiente: **"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"**.

Que, el Registro en el Banco de Inversiones de la Ampliación de Plazo N° 03 por 61 días calendario, de la Obra: **"Creación de los Servicios Educativos en la I.E.I. N° 421 de la Asoc. Provienda Villa Señor de Torrechayoc del Distrito y Provincia de Tambopata, Región Madre de Dios"**, con Código Único de Inversiones N° 2336481, se realizará una vez se emitida la Resolución de Aprobación de la Ampliación de Plazo N° 03, conforme a lo consignado en el numeral 33.2 del artículo 33° -Ejecución física de las inversiones, **Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones"**, donde señala: **"33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución mediante el Formato N° 08-A: Registro en la fase de Ejecución para Proyectos de Inversión y Formato N° 08-C: Registros en la Fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión"**. La Directiva antes acotada es importante debido a que establece las obligaciones de las Unidades Ejecutoras de Inversiones, con la finalidad de cumplir con los plazos y condiciones establecidos en el expediente técnico, las mismas que se efectúan a través de una supervisión constante de la obra -se adjunta Formato N° 08-A.



Gobierno Regional  
Madre de Dios  
Unidos Impulsamos el Desarrollo

Gobernación Regional

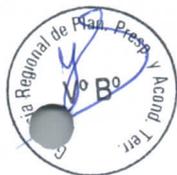
Gerencia General Regional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Varones y Mujeres"

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

"Madre de Dios, Capital de la Biodiversidad del Perú"

Que, contando con la documentación técnica sustentatoria, tal como se aprecia en el Informe N° 062-2024-GOREMAD/GRI-SGO/CSET/RO-YDFN de fecha 15 de febrero de 2024 emitido por el Residente de Obra Ing. Yeltsin Davis Fernández Neyra; que es revisado y analizado por el Inspector de Obra Ing. Raúl Ernesto Rojas Martínez, quien emite su **Opinión Favorable** mediante el Informe N° 015-2024-GOREMAD/GRI-SGSyLO/IO-RERM de fecha 16 de febrero de 2024; así mismo el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras Ing. Juan Felipe Rodríguez Pasco emite su **Opinión Favorable y Conformidad**, mediante el Informe N° 166-2024-GOREMAD-GRI-SGSYLO de fecha 23 de febrero del 2024; así también el Evaluador de Proyectos -GRI, Ing. Jamil Mendoza Torren mediante Informe N° 019-2024-GOREMAD/GRI-JMMT, de fecha 23 de febrero de 2024, solicita se remita el presente expediente a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, con la finalidad de que realice las acciones correspondientes para su aprobación mediante acto resolutivo de la Ampliación de Plazo N° 03 con eficacia anticipada por las causales descritas; por lo que mediante Memorando N° 1114-2024-GOREMAD/GRI de fecha 26 de febrero de 2024, la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Madre de Dios, solicita la **Aprobación de Modificación de Expediente Técnico por Ampliación de Plazo N° 03 por 61 días calendarios**, necesario para la conclusión de los trabajos programados física y financiera de la Obra: **"Creación de los Servicios Educativos en la I.E.I. N° 421 de la Asoc. Provivienda Villa Señor de Torrechayoc del Distrito y Provincia de Tambopata, Región Madre de Dios"**, con Código Único de Inversiones N° 2336481, justificando la Ampliación de Plazo N° 03: señalando las causales: **1. CAUSAL N° 01: Por Adicional de Obra por Mayores Metrados y Partidas Nuevas.**- Se solicita este adicional para la ejecución de aquellas partidas o actividades que por error u omisión no fueron metrados adecuadamente ni considerados en el presupuesto del proyecto y que son necesarias para el cumplimiento de las metas y fines del proyecto aprobado, según los planos o actividades que figuran en el expediente técnico, dichas partidas nuevas se deben a la deficiencia del expediente técnico, dichas partidas nuevas se deben a la deficiencia del expediente técnico tales como: discordancia entre los planos y el presupuesto (elementos que están plasmados o dibujados en los planos y presupuesto), omisión de partidas indispensables criterios técnicos que no cumplen con el reglamento nacional de construcciones y normativas vigentes, planos discordantes que generan partidas nuevas. Por esta causal se solicita una ampliación de plazo de 10 días calendarios que se encuentra sustentada en el cuadro de obra. **Requiere 10 días calendarios**, No se contabiliza los días de esta causal ya que están considerados en las causales de 03, 04 y 05; **2. CAUSAL N° 02: Por Factor Climático (Lluvia).** - Condiciones climáticas adversas (lluvias torrenciales). Entre los meses de noviembre y diciembre del 2023, se presentaron cuatro días (04) con fuertes precipitaciones pluviales, muchas de ellas en el transcurso de horas laborales. Saturando el material en cancha y dejando la sub rasante en pésimas condiciones, esto para la ejecución de partidas de veredas. Así mismo las precipitaciones pluviales afectaron la ejecución de partidas de pintado de muros exteriores, así impidiendo la continuidad de la ejecución de obra, teniéndose que paralizar las actividades de campo, tal como se muestra en las anotaciones del cuaderno de obra. Por esta causal se solicita una ampliación de plazo de **04 días calendario** que se encuentra sustentada en el cuaderno de obra. No se contabiliza los días de esta causal ya que están considerados en las causales de 03, 04 y 05. **3. CAUSAL N° 03: Por Paralización Temporal de Ejecución.** - **1.** Mediante ACTA DE PARALIZACIÓN TEMPORAL DE OBRA de fecha 31 de diciembre, suscrita por el Residente e Inspector de Obra se paraliza de manera temporal la ejecución de las partidas aprobadas de la obra: a partir del 31 de diciembre del 2023, donde la paralización de la obra se realiza debido al cierre del ejercicio presupuestal 2023 en vista del MEMORANDO MULT. N° 137-2023-GOREMAD/GRI-SGO por medio del cual la entidad solicita informe de corte y entrega de cargo. Reiniciando las actividades mediante ACTA DE REINICIO DE OBRA N° 02 de fecha 08 de enero del 2024 el residente e inspector de obra acuerdan REINICIAR la ejecución de obra, Por esta causal se solicita una ampliación de plazo de **08 días calendarios**; **4. CAUSAL N° 04: Por Falta de Asignación Presupuestal.**- Mediante Informe N° 004-2024/GOREMAD/GRI-SGO/CSET/RO-YDFN con fecha 08 de enero del 2024 la Residencia de Obra solicita a la entidad la asignación presupuestal para la prosecución del proceso de ejecución de obra, específicamente para volver a solicitar el requerimiento de servicios de carpintería metálica y otros, dicha solicitud de asignación no fue atendida por la entidad, sino hasta el 30 de enero del 2024, teniendo como consecuencia según los asientos del cuaderno de obra, una demora de 23 días calendarios, en el transcurso de dicho tiempo no se pudo realizar ningún requerimiento de bienes y servicios, requiere de **23 días de ampliación de plazo**; **5. CAUSAL N° 05: Por Incumplimiento e Ejecución de Servicio.**- Se tuvo problemas con la ejecución de las partidas de carpintería metálica, estas partidas de carpintería metálica se solicitaron a través del requerimiento correspondiente a la entidad para su ejecución por servicio mediante INFORME N° 326-2023/GOREMAD/GRI-SGO/CSET/RO-YDFB de fecha 22 de agosto del 2023, notificándose con la ORDEN DE SERVICIO N° 3149 con el contratista EMPRESA INNOVACIÓN TÉCNIFICADA METALMECANICA M & A S.A.C, el 08 de noviembre del 2023, plazo de culminación de los trabajos de 30 días calendarios, terminando el 08 de diciembre del 2023. Con R.G.G.R. N° 260-2023-GOREMAD/GGR del 14 de diciembre del 2023, se resuelve el contrato de forma total por incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales, retraso en el cronograma de ejecución de obra, y dado que se dio a fin de año no se pudo continuar con el proceso del requerimiento teniéndose que cancelar totalmente el proceso de selección, siendo la causal ajena y no atribuible a las responsabilidades de la residencia, además que esta modifica la ruta crítica, se solicita ampliación de plazo por **30 días calendarios**, tiempo que debió realizarse la ejecución del servicio, Requiere de **30 días calendarios**; los que sumados hacen un total para la Ampliación de Plazo N° 03 solicitada en **61 días calendarios**; así mismo se hace mención que la ampliación de plazo solicitado se plantea desde el **18 de febrero del 2024 hasta el 18 de abril de 2024**, por lo que la afectación total es de 61 días calendarios, siendo la fecha prevista para la culminación de la obra el



18 de abril del 2024, señaladas en los asientos del Cuaderno de Obra los que se adjunta en los folios N° 138 a folios N° 281, las que se adjuntan al expediente, por lo que se solicita la Ampliación de Plazo N° 03, para el cumplimiento de las metas señaladas, pues sin la Ampliación de Plazo, no será posible alcanzar las metas previstas.

Que, de acuerdo a lo expuesto y contando con la documentación técnica y legal sustentatoria, tal como se aprecia en los informes técnicos del Residente de Obra, la opinión favorable del Inspector de Obra, así como la Opinión Favorable y Conformidad de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras; lo solicitado por el Evaluador de Proyectos -GRI; así como a lo solicitado por la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Madre de Dios, recomendando la Aprobación del Expediente de Ampliación de Plazo N° 03 con eficacia anticipada, correspondiente a la Obra: **"Creación de los Servicios Educativos en la I.E.I. N° 421 de la Asoc. Provivienda Villa Señor de Torrechayoc del Distrito y Provincia de Tambopata, Región Madre de Dios"**, con C.Ú.I. N° 233648, por todo lo expuesto se puede concluir que el Expediente de Ampliación de Plazo N° 02, solicitada con eficacia anticipada al 18 de febrero del 2024, por **Sesenta y Un (61) días calendarios**, cumple con los requisitos para otorgarle la ampliación solicitada **desde el 18 de febrero del 2024 hasta el 18 de abril de 2024**, teniendo como fecha de culminación del Proyecto el **18 de abril del 2024**, con un incremento del Plazo Total de Ejecución en **Seiscientos Ochenta y Tres (683) días calendario**, bajo la Modalidad de Ejecución por Administración Directa.

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Madre de Dios y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Resolución Ejecutiva Regional N°069-2019-GOREMAD/GR, de fecha 20 de febrero del 2019.

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, con eficacia anticipada al 18 de febrero del 2024, la **Ampliación de Plazo N° 03** por las causales de: **1. Adicional por mayores metrados y partidas nuevas; 2. Por factor climático (lluvias); 3. Por paralización temporal de ejecución de obra; 4. Por falta de asignación presupuestal; 5. Por incumplimiento en ejecución de servicios**, que afectan la ruta crítica, haciendo un total de **61 días calendarios**, para ejecución del Proyecto: **"Creación de los Servicios Educativos en la I.E.I. N° 421 de la Asoc. Provivienda Villa Señor de Torrechayoc del Distrito y Provincia de Tambopata, Región Madre de Dios"**, con Código Único de Inversiones N° 2336481, por los fundamentos expuestos en el análisis del presente Informe Legal, conforme se detalla:

ITEM	AMPLIACION DE PLAZO N° 03 EN TRAMITE	FECHA		PLAZO (DIAS CALENDARIOS)	DIAS SOLICITADOS
		INICIO	FINAL		
	<b>CAUSAL N° 01: POR ADICIONAL DE OBRA POR MAYORES METRADOS Y PARTIDAS NUEVAS</b>				
	Se solicita este adicional para la ejecución de aquellas partidas o actividades que por error u omisión no fueron metrados adecuadamente ni considerados en el presupuesto del proyecto y que son necesarias para el cumplimiento de las metas y fines del proyecto aprobado, según los planos o actividades que figuran en el expediente técnico, dichas partidas nuevas se deben a la deficiencia del expediente técnico, dichas partidas nuevas se deben a la deficiencia del expediente técnico tales como: discordancia entre los planos y el presupuesto (elementos que están plasmados o dibujados en los planos y presupuesto), omisión de partidas indispensables criterios técnicos que no cumplen con el reglamento nacional de construcciones y normativas vigentes, planos discordantes que generan partidas nuevas. Por esta causal se solicita una ampliación de plazo de 10 días calendarios que se encuentra sustentada en el cuadro de obra.	10 d/c		No se contabiliza los días de esta causal ya que están considerados en las causales de 03, 04 y 05	0
B	<b>CAUSAL N° 02: POR FACTOR CLIMATICO (LLUVIAS)</b>				
	Condiciones climáticas adversas (lluvias torrenciales). Entre los meses de noviembre y diciembre del 2023, se presentaron cuatro días (04) con fuertes precipitaciones pluviales, muchas de ellas en el transcurso de horas laborales. Saturando el material en cancha y dejando la sub rasante en pésimas condiciones, esto para la ejecución de partidas de veredas. Así mismo las precipitaciones pluviales afectaron la ejecución de partidas de pintado de muros exteriores, así impidiendo la continuidad de la ejecución de obra, teniéndose que paralizar las actividades de campo, tal como se muestra en las anotaciones del cuaderno de obra. Por esta causal se solicita una ampliación de plazo de <b>04 días calendario</b> que se encuentra sustentada en el cuaderno de obra.	04 d/c		No se contabiliza los días de esta causal ya que están considerados en las causales de 03, 04 y 05	0
C	<b>CAUSAL N° 03: POR PARALIZACIÓN TEMPORAL DE EJECUCION DE OBRA</b>				
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Mediante ACTA DE PARALIZACIÓN TEMPORAL DE OBRA de fecha 31 de diciembre, suscrita por el Residente e Inspector de Obra se paraliza de manera temporal la ejecución de las partidas aprobadas de la obra: a partir del 31 de diciembre del 2023, donde la paralización de la obra se realiza debido al cierre del ejercicio presupuestal 2023 en vista del MEMORANDO MULT. N° 137-2023-GOREMAD/GRI-SGO por medio del cual la entidad solicita informe de corte y entrega de cargo</li> <li>Reiniciando las actividades mediante ACTA DE REINICIO DE OBRA N° 02 de fecha 08 de enero del 2024 el residente e inspector de obra acuerdan REINICIAR la ejecución de obra. Por esta causal se solicita una ampliación de plazo de <b>08 días calendarios</b>.</li> </ul>	01/01/2024	08/01/2024	08	08
D	<b>CAUSAL N° 04: POR FALTA DE ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL</b>				
	Mediante Informe N° 004-2024/GOREMAD/GRI-SGO/CSET/RO-YDFN con fecha 08 de enero del 2024 la Residencia de Obra solicita a la entidad la asignación presupuestal para la prosecución del proceso de ejecución de obra, específicamente para volver a solicitar el requerimiento de servicios de carpintería metálica y otros, dicha solicitud de asignación no fue atendida por la entidad, sino hasta el 30 de enero del 2024, teniendo como consecuencia según los asientos del cuaderno de obra, una demora de 23 días calendarios, en el transcurso de dicho tiempo no se pudo realizar ningún requerimiento de bienes y servicios	08/01/2024	30/01/2024	23	23

CAUSAL N° 05: POR INCUMPLIMIENTO EN EJECUCIÓN DE SERVICIOS				
E	Se tuvo problemas con la ejecución de las partidas de carpintería metálica, estas partidas de carpintería metálica se solicitaron a través del requerimiento correspondiente a la entidad para su ejecución por servicio mediante INFORME N° 326-2023/GOREMAD/GRI-SGO/CSET/ROYDFB de fecha 22 de agosto del 2023, notificándose con la ORDEN DE SERVICIO N° 3149 con el contratista EMPRESA INNOVACIÓN TÉCNIFICADA METALMECÁNICA M & A S.A.C, el 08 de noviembre del 2023, plazo de culminación de los trabajos de 30 días calendarios, terminando el 08 de diciembre del 2023. Con RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 260-2023-GOREMAD/GGR del 14 de diciembre del 2023, se resuelve el contrato de forma total por incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales, retraso en el cronograma de ejecución de obra, y dado que se dio a fin de año no se pudo continuar con el proceso del requerimiento teniéndose que cancelar totalmente el proceso de selección, siendo la causal ajena y no atribuible a las responsabilidades de la residencia, además que esta modifica la ruta crítica, se solicita ampliación de plazo por 30 días calendarios, tiempo que debió realizarse la ejecución del servicio	09/11/2023	08/12/2023	30
A+B+C+D+E =TOTAL DE DIAS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03				61

**ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER**, que el nuevo plazo para la ejecución del Proyecto: "Creación de los Servicios Educativos en la I.E.I. N° 421 de la Asoc. Provivienda Villa Señor de Torrechayoc del Distrito y Provincia de Tambopata, Región Madre de Dios", con Código Único de Inversiones N° 2336481, es de Seiscientos Ochenta y Tres (683) días calendario, con fecha de culminación del Proyecto al **18 de abril del 2024**.

**CUADRO RESUMEN DE MODIFICACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN**

DESCRIPCION	PLAZO		N° TOTAL DE DIAS CALENDARIOS
	DESDE	HASTA	
R.G.G.R. N° 211-2022-GOREMAD/GGR Aprobación del Expediente Técnico Modificado	06/06/2022	31/05/2023	360
R.G.G.R. N° 055-2023-GOREMAD/GGR Aprobación de Ampliación de Plazo N° 01	01/06/2023	23/10/2023	145
R.G.G.R. N° 0227-2023-GOREMAD/GGR Aprobación de Ampliación de Plazo N° 02	24/10/2023	17/02/2024	117
Ampliación de Plazo N° 03 (trámite actual)	18/02/2024	18/04/2024	61
TOTAL, DIAS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO	01/06/2023	18/04/2024	323
PLAZO TOTAL DESDE INICIO DE OBRA	06/06/2022	18/04/2024	683

**ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR** copia de los actuados a la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Madre de Dios, para el inicio de las responsabilidades, si tuviera, del requerimiento, elaboración y ejecución de la propuesta técnica del Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 03, del Proyecto de Inversión Pública denominado; "Creación de los Servicios Educativos en la I.E.I. N° 421 de la Asoc. Provivienda Villa Señor de Torrechayoc del Distrito y Provincia de Tambopata, Región Madre de Dios", con Código Único de Inversiones N° 2336481, a fin de determinar las acciones que hubiere lugar, conforme a la normativa vigente.

**ARTÍCULO CUARTO. - PRECISAR**, que el contenido de los documentos que sustentan la presente resolución, así como la oportunidad en que se emitieron son de exclusiva responsabilidad de los que suscriben los mismos, en el marco del principio de presunción de veracidad y de buena fe procedimental. En tal sentido, la presente resolución no convalida acciones que no se ciñan a la normatividad administrativa vigente, ni constituye autorización para realizar acciones que se encuentren restringidas o fuera del marco de la Ley.

**ARTÍCULO QUINTO. - PONER** en conocimiento el contenido de la presente resolución, a la Gerencia Regional de Infraestructura, así como a las instancias que correspondan para los fines legales pertinentes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
*[Signature]*  
Abog. Enrique Muñoz Pareles  
GERENTE GENERAL